




# **CÓDIGO DE ÉTICA**

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	2 de 28

## **Carta Gerente General**

COANIQUEM ha cumplido un rol trascendental durante sus 42 años de existencia proporcionando ayuda material, médica, psicológica, educacional y espiritual a niños y adolescentes de escasos recursos económicos que sufran lesiones de quemaduras o de otras patologías similares

Nuestra trayectoria en el ámbito social, ha estado siempre orientada por principios valóricos y por el respeto hacia la legislación vigente.

Por lo anterior, en las siguientes páginas se encuentra desarrollado el Código de Ética de COANIQUEM, que incluye principios éticos y políticas de acción que deben guiar las decisiones y acciones de todas las personas que integran nuestra organización.

Este documento tiene como objetivo principal fijar el marco ético en el desempeño laboral en todas y cada una de las actividades de COANIQUEM.


Todos tenemos la obligación de observar este Código de manera de garantizar que las iniciativas que concretemos, se apeguen a los estándares y valores que como entidades hemos definido.

Aplicando adecuadamente las políticas aquí establecidas, estamos seguros que seguiremos contribuyendo en la atención integral, gratuita y llena de amor a tantos niños y jóvenes que han confiado su tratamiento a nuestra Corporación. Lo anterior nos inspirará en aumentar la confianza de colaboradores, socios, clientes, proveedores y la comunidad en general, fortaleciendo de paso la transparencia en nuestras actividades.

Por último, estoy convencido que la integridad ética que hemos buscado en cada una de las acciones realizadas hasta la fecha, ha sido factor clave en mantener la reputación que a lo largo de los años hemos conseguido, y es también lo que nos permitirá seguir creciendo y desarrollándonos en el mediano y largo plazo.

**Rodrigo Tagle Fernández**

**Gerente General**

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	3 de 28

## Título I “Normas Preliminares”

### **Artículo 1°. - Ámbito de Aplicación, Misión, Visión y Nuestros Valores.**

El presente Código pretende ser un instrumento normativo que tiene en cuenta los valores consignados en el **Ideario de COANIQUEM** consagrado en el **Reglamento interno de orden higiene, seguridad y de la inclusión laboral de personas con discapacidad de la institución COANIQUEM**.


Dicho reglamento, en su [ Título II del ingreso a la institución, indica entre otros antecedentes para su contratación, el futuro colaborador debe: suscribir una declaración en la que consta que conoce, acepta y se compromete a cumplir íntegramente en el ejercicio de sus labores el “Ideario de COANIQUEM”; el que incluye la Declaración de Principios de COANIQUEM, los objetivos institucionales descritos en los estatutos de cada entidad de COANIQUEM, la Visión y Misión de COANIQUEM; todo esto con el propósito de mantener la identidad de la Organización en fidelidad con el carisma fundacional.

Además, este código reconoce el tono y estilo organizacional y humano; de la institución con el fin de orientar, regular y facilitar el comportamiento de sus autoridades, socios, trabajadores, pacientes, sostenedores, proveedores y comunidad en general, mediante reglas de conducta éticas, claras y precisas.

Las disposiciones de este Código en modo alguno representan ni pretenden abarcar todas las situaciones posibles del comportamiento ético, conductual o moral; más bien aspiran a servir de complemento de instrumentos tales como la Política de Prevención de Delitos de la Ley N°20.393 y sus modificaciones y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de COANIQUEM, el que para todos los efectos prevalecerá sobre el presente Código.

Serán especialmente aplicables estas disposiciones a la Corporación de Ayuda al Niño Quemado, la Fundación COANIQUEM, La Fundación Educacional Casabierta COANIQUEM, la Fundación COANIQUEM Avances Tecnológicos, la Sociedad Avances Tecnológicos Vertebral Limitada, la Confraternidad de Cristo Flagelado, dedicada al sentido redentor del dolor y a la Sociedad COANIQUEM Educa Limitada y a todas las entidades relacionadas que se creen en el futuro.

Serán sujetos obligados al cumplimiento de este cuerpo normativo las personas naturales o jurídicas que mantengan un vínculo directivo, societario, filial, gerencial, de

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	4 de 28

subordinación y dependencia o de cualquiera otra forma con las instituciones señaladas en el inciso anterior.

Para todos los efectos derivados del presente Código debe entenderse por:

A.-COANIQUEM: Al conjunto de las instituciones mencionadas anteriormente, así como a las que reconociendo un nexo de vinculación con una o más de ellas, se creen en el futuro.

B.-TRABAJADORES: Las personas naturales o prestadores de servicios que laboren con o sin vinculo de subordinación o dependencia o de modo enteramente voluntario en alguna de las instituciones ya indicadas. Quedan incluidas también en esta enumeración las personas que soliciten participar como relator, panelista, profesor o consultor, en representación de COANIQUEM.

### **Artículo 2° . - Cumplimiento Normativo.**

El cultivo y aplicación diaria de los valores constituye el principal motor de nuestra misión por lo que privilegiamos en nuestra conducta diaria, entre otros, el fomento de la integridad, trabajo en equipo, la comprensión y acogimiento al que sufre y a su dolencia, proactividad, el amor y compromiso institucional, innovación, empatía, acogimiento, solidaridad, la entrega incondicional y el trabajo de excelencia.


Todos aquellos a quienes de conformidad a lo prevenido en el artículo anterior queden sometidos al imperio del presente Código les será obligatorio dar estricto y cabal cumplimiento a todas las normas constitucionales, legales, reglamentarias, decretos, instrucciones, circulares, dictámenes, sentencias ejecutoriadas y demás normas emanadas de las autoridades legítimas y competentes y en especial a aquellas que afectan a la actividad en la que opera COANIQUEM.

De igual modo se deberán acatar íntegramente las políticas, protocolos, manuales de procedimiento, Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de la Ley N°20.393 y sus modificaciones; así como los reglamentos internos, normas escritas, instrucciones (incluidas las verbales) dadas por sus jefaturas y demás disposiciones internas de COANIQUEM.

### **Artículo 3° . - Del cultivo de los valores.**

Los valores son los principios, virtudes o cualidades que caracterizan a una persona, una acción o un objeto que se consideran típicamente positivos o de gran importancia para un grupo social.

Como instituciones que buscan por sobretodo el bien de las personas, de sus familias y de la sociedad, así como de quienes laboran en COANIQUEM, consideramos que el

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
		Página	5 de 28	

respeto de todos y cada uno de ellos constituye el motor de nuestra filosofía y por ende fomentamos su estricto cumplimiento y observancia.

## Título II

### “Del correcto proceder”

#### **Artículo 4°. - Del Buen proceder.**

Cada cual será personalmente responsable de sus acciones, así como de mantener el buen trato y no poner en riesgo ni afectar la salud, la seguridad, la dignidad, la integridad, la honra de terceros, entre otros y no le estará permitido argüir que actuó en cumplimiento de una orden superior.

En el evento de que alguna persona se encontrase presionada por una orden de autoridad superior respecto de la cual el (la) afectado(a) estime se ésta se aparta del ordenamiento ético, moral o jurídico deberá representarla, y al no ser oído o desestimado su requerimiento recurrirá a la jefatura superior directa del ordenador, y /o reportarlo utilizando el canal de denuncias. Si así no lo hiciere no podrá posteriormente eludir su responsabilidad y sus consecuencias.

En toda circunstancia será obligatorio para los trabajadores en su obrar aplicar el recto proceder, la responsabilidad y el apego a la moral, buenas costumbres y principios de COANIQUEM así como la exclusión total de negocios ilegítimos; no siendo aceptable excusarse argumentando que ello constituye una práctica común; así como tampoco que esto servirá para alcanzar metas y objetivos determinados.


Toda operación comercial o de cualquier otra naturaleza que implique riesgos, serán asumidos en primer lugar por quienes los ordenen y realizan y en todo caso deberán ajustarse estrictamente a sus atribuciones.

De igual modo, todo acto operación, contrato, o negociación que implique el uso de recursos de COANIQUEM deberá ejecutarse con honestidad, veracidad, transparencia y eficiencia, favoreciendo siempre el beneficio de ésta por encima de cualquier otra consideración.

#### **Artículo 5°. - De la conducta Interna.**

Se considerará faltar a las normas éticas y de buen comportamiento el ejercer presiones indebidas sobre compañeros de trabajo o terceros; emplear el rumor, utilizar la crítica velada o el desprestigio de terceros, sean éstas practicadas de modo individual o colectivo.

De igual modo incurrirán en estas conductas indebidas quienes no respeten la confidencialidad de las informaciones que conozcan.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	6 de 28

### **Artículo 6° - Conductas especialmente vedadas.**

Se considerarán conductas especialmente vedadas:

- a) El atentar en contra de la dignidad de las personas;
- b) El abuso de autoridad,
- c) El acoso sexual o laboral en cualquiera de sus formas,
- d) El abuso en contra de menores,
- e) El hostigamiento psicológico
- f) La descalificación pública y el trato despectivo y/o humillante
- g) Las ofensas de cualquier forma o magnitud.
- h) Las amenazas
- i) La discriminación en razón de defectos físicos o mentales, nacionalidad, raza, sexo, religión, situación personal o económica, así como de cualquier acción que menoscabe la honra, la situación o el respeto a los demás.

### **Título III**

#### **“De la dignidad del Trabajo, el ejercicio de la autoridad y el manejo de la información y Prevención de riesgos”**

### **Artículo 7° - La Dignidad del Trabajo.**


La dignidad del trabajo no reside en el tipo de trabajo, ni en la jerarquía del que lo ejerce, sino en la persona humana que lo realiza. Por ello es ésta quien confiere dignidad a cualquier trabajo y el trabajador debe siempre tratar y ser tratado dignamente.

### **Artículo 8° - El Ejercicio de la Autoridad.**

Solo podrán ejercer las funciones señaladas para su cargo la autoridad o jefatura, quienes hayan sido investidos previamente por la autoridad del poder respectivo. Queda expresamente prohibido arrogarse facultades o derechos que no cumplan con lo mencionado en el inciso anterior.

Su sanción quedará sujeta a la normativa legal y reglamentaria vigente.

Las funciones encomendadas a quienes ejercen cargos de jefaturas o estamentos intermedios deben siempre orientarse a un mejor funcionamiento de las mismas y no podrán exceder a su respectivo ámbito de atribuciones, dando estricto cumplimiento al

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
		Página	7 de 28	

ordenamiento jurídico y moral que les fuere aplicable y quedando expresamente prohibido solicitar servicios personales a sus dependientes.

Sin que medie autorización, ningún trabajador podrá ejercer representación de alguna entidad; firmar documentos, realizar manejo de dineros o de llaves, uso de claves u otras funciones similares, las cuales solo podrán ser ejercidas por los representantes legales, previa investidura correspondiente.

Los autoridades o jefaturas estarán sujetos a una doble responsabilidad toda vez que por una parte gozan de sus respectivas atribuciones para influir y conducir laboralmente a quienes se les están encomendados y por la otra, con su concurso, alcanzar las metas que les fueren asignadas.

#### **Artículo 9º. - Modalidad de ejercicio del cargo.**

La persona que ejerce un cargo debe hacerlo de modo ético y responsable. Toda desviación genera pérdida de su sustento y lo hace acreedor de una sanción.

Será prioritario ejercer la autoridad siempre generando relaciones abiertas y de confianza entre jefes y subalternos, procurando prevenir y resolver roces, conflictos e insatisfacciones, y teniendo siempre presente la mejor atención de los pacientes y sus familias, nuestra misión y principios como Institución.


Las instrucciones impartidas por la autoridad se deberán basar siempre en el irrestricto acatamiento de la normativa vigente, el buen criterio, la oportunidad, la prudencia y honestidad.

El ejercicio del mando deberá siempre respetar un adecuado ambiente de trabajo y procurar dar un trato digno a sus trabajadores, promoviendo su desarrollo laboral y buscando que alcancen un alto nivel de desempeño.

El tiempo de la jornada de trabajo deberá ser dedicado exclusivamente a los asuntos de COANIQUEM.

#### **Artículo 10º. - Del sistema de Prevención de Riesgos-**

Será obligación de todo trabajador, cualquier sea su rango o autoridad, dar en todo tiempo y circunstancia cabal e íntegro cumplimiento a las normas de prevención de riesgos impuestas por la autoridad, sin poner en peligro la integridad física de los trabajadores, así como la de los pacientes y sus familiares, de los bienes e instalaciones de la organización.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
		Página	8 de 28	

Se deberá dar prioridad al cuidado de la seguridad, higiene y bienestar de todos.

#### **Título IV**

#### **“Alcohol Y Drogas”**

##### **Artículo 11°. - Consumo de alcohol y drogas.**

Es una conducta contraria a este Código de Conducta el consumo, posesión, distribución y/o comercialización de alcohol y drogas ilícitas en los recintos de COANIQUEM y, en general, en el desempeño de las funciones de los trabajadores.

Las Características de nuestros trabajos y la responsabilidad con los pacientes nos obliga a promover un ambiente de trabajo libre de drogas y de alcohol, propendiendo al bienestar de los trabajadores y resguardando la seguridad en las operaciones y procesos.

Para los propósitos de este Código se consideran como drogas, entre otras las mencionadas en el Decreto Supremo N°867, de 2007, modificado por el Decreto Supremo N°324, ambos del Ministerio del Interior. Las prohibiciones establecidas en relación con esas drogas se extienden al uso o tenencia de fármacos con potencial activo, por parte de otras personas distintas a quienes los estén usando en su respectivo tratamiento.

Salvo lo dispuesto en el inciso siguiente, se prohíbe expresamente la posesión, distribución y consumo de alcohol en sus dependencias, bajo cualquiera de sus formas y modalidades.

El consumo de alcohol en dependencias de COANIQUEM sólo podrá ser autorizado por el Gerente de Recursos Humanos y/o Gerente General en circunstancias especiales.


Nadie podrá presentarse al trabajo o desempeñarlo bajo los efectos del alcohol, drogas ilícitas u otras drogas que deterioren su capacidad y rendimiento normal de trabajo.

Las violaciones a estas normas, debidamente comprobadas, serán sancionadas de acuerdo a lo que establecen los Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad.

##### **Artículo 12°. - Daños que produce a los trabajadores y a COANIQUEM el consumo de drogas y alcohol.**

El consumo de alcohol y otras drogas afecta negativamente a la productividad, ocasionando importantes perjuicios los trabajadores por ausentismo, desajustes laborales, incapacidades, rotación del personal, reducción del rendimiento laboral y mala calidad del trabajo.; ello sin perjuicio de las enfermedades, accidentes laborales y otros.



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	9 de 28

Los consumos de Marihuana y derivados provocan dificultades para la realización de actividades complejas, reducción de la atención y alteraciones perceptivas y en la capacidad de reacción. La Marihuana afecta de forma notable en la conducción de vehículos.

Los estimulantes y sedantes (anfetaminas y derivados, cocaína, pasta base, etc.) provocan estados de ansiedad y depresivos, irritabilidad, disminución de la atención y trastornos del sueño.

Los opiáceos, como la heroína, producen la ralentización de los procesos cognitivos, que están acompañados de somnolencia y reducción de la actividad.

La combinación de diferentes drogas, por ejemplo, alcohol y tranquilizantes, produce con frecuencia efectos no deseados y potencia los síntomas negativos de cada sustancia.

## Título V

### “De la Información”

#### **Artículo 13°. - De los diversos tipos de información.**

A.- Información Confidencial: Es aquella que es propiedad de COANIQUEM y por ende ha sido confiada a los directores, gerentes, ejecutivos y Jefaturas de Áreas, y trabajadores en general y cuya divulgación a terceros podría ser perjudicial para los intereses institucionales, de los pacientes y demás personas que mantienen relaciones con aquella.

Se incluyen en esta categoría, la información financiera antes de ser publicada, los planes de adquisición, enajenación, arrendamiento, fusión y en general contratos y modificaciones relevantes de la administración.


B.- Información Estratégica: Es aquella que le otorga a COANIQUEM ventajas competitivas que aún no es oportuno revelar.

C.- Información Reservada: Es aquella que haya sido así asignada por la respectiva autoridad o haya sido conocida por un trabajador como resultado o motivo de su trabajo y cuyo conocimiento por ajenos a COANIQUEM pudiere producirle perjuicios en su competitividad o mermar su patrimonio

D- Información Privilegiada: Es aquella que se refiere a la organización, a sus negocios, pacientes, así como a organizaciones relacionadas y no divulgada,

E.- Información Relevante: Es aquella que se refiere a los objetivos, metas, proyectos presentes o futuros, estrategias organizacionales y otras de similar naturaleza.

F.- Información Pública: Es aquella que COANIQUEM debe o ha debido hacerla pública.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	10 de 28

Todo aquel que en el ejercicio de su cargo o con motivo del mismo tuviere conocimiento de una información confidencial, estratégica, reservada, privilegiada o relevante tendrá la obligación de mantener en reserva su contenido aún después de hacer dejación del cargo; salvo que fuere expresamente autorizado para su divulgación.

**Artículo 14°. - Del uso de la información.**

Es privativo de la respectiva autoridad hacer pública una información y su divulgación a terceros.

La obligación de proteger la información de COANIQUEM rige en todo lugar y momento tanto en horario laboral como fuera de él.

Quien tenga acceso a información de clientes, pacientes, proveedores, socios o trabajadores, tales como remuneraciones, beneficios o antecedentes personales o comerciales, debe guardar absoluta discreción en su utilización, limitar apropiadamente el acceso a ella y utilizarla únicamente para fines legítimos.

Para los efectos de este Código y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13, letra a) se considerará también información confidencial los datos personales de directores, socios, trabajadores, pacientes, proveedores y otros vinculados con COANIQUEM, incluidos entre ellos sus nombres, domicilios, teléfonos, antecedentes personalísimos, comerciales y otros.


Será obligación de los trabajadores de COANIQUEM mantener reserva de toda información confidencial que haya llegado a su conocimiento, aun después del cese de su relación laboral con la institución. Su inobservancia dará derecho a COANIQUEM para el ejercicio de las acciones legales que correspondan.

Solo se podrá revelar la información confidencial a otras personas, sean o no trabajadores de COANIQUEM, cuando ello sea indispensable para el desarrollo de sus funciones institucionales; en la medida de su estricta necesidad y contando la aprobación previa de la autoridad correspondiente.

No es lícito usar o divulgar información de COANIQUEM para beneficio propio o de terceros.

Por otra parte, y cada vez que sea necesario revelar a terceros información de COANIQUEM, ya sea con motivo de acuerdos comerciales u otros, será obligatorio dejar establecido por escrito cláusula de confidencialidad para evitar su uso indebido.

Se debe guardar estricta reserva de la información privilegiada que se llegue a conocer en razón de la posición que se ocupe en COANIQUEM. No se podrá obtener ventajas,

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	11 de 28

ganancias ni evitar pérdidas personales mediante su utilización, ya sea directa o indirectamente, o para beneficio propio o ajeno.

No está permitido aprovechar el conocimiento de información privilegiada para efectuar inversiones de naturaleza particular.

Toda persona que estuviere en conocimiento de una infracción al tratamiento de la información según lo descrito deberá informarla oportunamente a la Jefatura del Área respectiva y reportarla utilizando en los canales de denuncias correspondientes.

Toda duda sobre esta materia será motivo de consulta a la Jefatura del Área respectiva.

## **Título VI**

### **“Del cuidado de Activos y el Manejo del Dinero e Inventarios”**

#### **Artículo 15°. - Del Activo.**

Para los efectos del presente Código se considerará como activo todo aquello que teniendo valor se conserve con la intención de generar un beneficio futuro, quedando estrictamente prohibido su utilización en beneficio personal o de terceros ajenos a COANIQUEM.

Conforman el activo de COANIQUEM entre otros los siguientes:


bienes materiales, los que contengan información institucional, bases de datos, sistemas y medios de información, marcas, patentes, propiedad intelectual, secretos comerciales, planes de negocios, correos electrónicos, tiempo y producto de trabajo, etc. Será responsabilidad de las autoridades respectivas la debida custodia de los mismos, procurando preservar su valor, uso eficiente y estado de funcionamiento, así como su máxima capacidad, vida útil y evitando su utilización inadecuada, daños, robos y otros.

#### **Artículo 16°. - Restricciones para el uso y prohibiciones en el manejo de activos.**

Quedan expresamente prohibidas las siguientes conductas:

A.- Prestar o ceder activos a terceros, usar éstos para tareas ajenas al trabajo de cada trabajador, retirar documentos, bases de datos y, en general, información contenida en los computadores y dispositivos electrónicos de COANIQUEM fuera del ámbito de sus funciones, incluso cuando el trabajador haya generado tal información. Las excepciones deberán ser, por motivo fundado y autorizadas por escrito por el superior jerárquico o el Gerente de Área.

B.-Utilizar activos para contribuciones políticas, actividades benéficas u otras sin la autorización correspondiente, y siempre con apego a las normas legales.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	12 de 28

C. Destinar activos a cualquier tipo de actividad ilegal, dando particular énfasis a aquellos delitos señalados en la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

D.-No será aceptable que algún socio, director o trabajador aproveche una oportunidad de ganancia personal de la cual obtuvo conocimiento en razón de su cargo.

**Artículo 17°. - Normas de cuidado en el uso en los activos de COANIQUEM.**

A.- Debe procurarse el mayor cuidado en el cumplimiento íntegro de las normas de la seguridad de la información contenida en los instrumentos que al efecto se dicten por la autoridad y en la ISO 27.001 y cualquier otra, así como en los sistemas de información de COANIQUEM, previniendo todo daño a la integridad de sus programas y datos; procurando su debida protección y evitando todo uso con fines particulares, la desnaturalización de su uso normal y los intentos de manipulación.

B.- No deben utilizarse programas ni otros elementos de uso particular que puedan generar contaminación por virus informáticos, desperfectos, o exponer a COANIQUEM a acusaciones por uso no autorizado de aplicaciones o por carencia de las licencias correspondientes.


C.- Se insta a leer los documentos directamente del computador, imprimiendo solo cuando sea necesario y optando por el reciclaje del papel ocupado.

D.- La papelería con membrete de COANIQUEM, los timbres y toda representación de ésta deben usarse sólo en asuntos oficiales y propios del trabajo. Ello impide emplearlas en comunicaciones personales, las que tampoco deben ser firmadas como miembro de COANIQUEM dando la impresión de ser comunicaciones oficiales de ella, sin serlo.

E.- Las muestras entregadas por proveedores que ya no sean utilizadas, deberán ser controladas por los jefes o gerentes de su área o por la autoridad superior respectiva. Dichas muestras no podrán ser consideradas o utilizadas como propiedad personal de los trabajadores.

F.- Ante señales de uso inapropiado de activos, deberá darse aviso inmediato al jefe directo o reportearlo utilizando el canal de denuncias.

G.- El retiro de bienes, equipos y otros desde las dependencias de COANIQUEM debe siempre ser autorizado por la jefatura respectiva. Esto es igualmente aplicable a la propiedad intelectual creada o adquirida por COANIQUEM para sus fines propios y exclusivos, como son por ejemplo las fichas clínicas, archivos, informes, softwares computacionales, sistemas de procesamientos o bases de datos.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	13 de 28

Es igualmente objetable toda conducta que comprometa o atente en contra de la integridad de los programas y datos que formen parte o estén contenidos en medios computacionales, y todo intento de utilización de ellos para fines particulares.

**Artículo 18°. - Manejo de Dinero.**

En todo momento y circunstancia los trabajadores de COANIQUEM deben extremar el cuidado en el manejo del dinero, evitando toda situación que pueda poner en duda la honestidad del personal. El respeto estricto a los procedimientos establecidos, el sano hábito de respaldar y documentar los ingresos y egresos, así como el recto criterio.

Se considerará manejo objetable del dinero cualquier uso que se haga con fines distintos de aquellos que COANIQUEM haya definido.

Ninguna justificación podrá aceptarse frente al uso indebido de dinero.

Solo estarán facultados para realizar labores de manejo de dinero y administración de activos aquellos a quienes que como consecuencia de sus obligaciones les corresponda esta función, o respecto de quienes se les hubiere encomendado su manejo para fines específicos, como comisiones de servicio, cajas chicas y otros.


En el ejercicio de tales funciones deberán ser especialmente cuidadosos y no estará permitido excederse de sus facultades.

La administración y el cuidado del dinero y otros valores exige darles una custodia apropiada, prohibiéndose todo uso inadecuado, así como aquellos en beneficio personal o de terceros y procurando evitar robos, hurtos, malversaciones, pérdidas, usos e inversiones riesgosas.

Se debe evitar toda situación que pudiera poner en duda la honestidad personal; se observarán estrictamente los procedimientos establecidos, y se documentará y respaldará todas las transacciones realizadas.

Se encuentra expresamente prohibido, y se tendrá especial cuidado, en evitar que se destinen dineros de COANIQUEM a cualquier tipo de actividad ilegal, dando particular énfasis a aquellos delitos señalados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones sobre responsabilidad penal de la persona jurídica.

Quien esté autorizado para incurrir en gastos de operación, rendirá cuenta exacta y oportuna de las sumas de dinero que reciba, ciñéndose a las políticas y a lo señalado en el “Procedimiento De Fondos Por Rendir” y el “Procedimiento De Fondo Fijo.”

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	14 de 28

**Artículo 19°. - Registro Financieros, no financieros e inventarios.**

Será obligatorio para todos quienes tengan a su cargo el manejo de registros financieros, comerciales, administrativos, operacionales e inventaríales de bienes físicos, asegurar y mantener la exactitud de dichos registros.

Para el caso del manejo de tiendas será conveniente se utilice el Sistema SGA. (Sistema de Administración de Almacén)

Los registros financieros contemplarán, entre otros, estados financieros, informes de gestión, curriculum vitae, registros de asistencia, relaciones de gastos, antecedentes para postular a algún beneficio y mediciones de desempeño.

La información financiera que utilicen o dispongan los trabajadores en razón de sus cargos, debe ser tratada y administrada en forma fidedigna y dando estricto cumplimiento a la normativa vigente.

Garantizar la exactitud y completitud de los registros es responsabilidad de todos los trabajadores de COANIQUEM que los tengan a su cargo y no sólo de quienes se desempeñen en las áreas de contabilidad, gestión o finanzas.

Los libros, registros y cuentas que reflejen operaciones o transacciones de COANIQUEM deberán mantenerse completos y fidedignos.


Toda omisión o adulteración maliciosa de información será sancionada conforme a la normativa vigente, lo mismo toda acción que intencionalmente busque distorsionar la contabilidad, disposición de los bienes, los sistemas de control, archivos o registros en general.

COANIQUEM ha establecido políticas y procedimientos de control interno, referidos a la contabilidad, existencias, bienes, dineros, archivos y demás ámbitos de gestión. Los trabajadores deberán mantener estos sistemas, someterse a sus controles y colaborar con las verificaciones que se practiquen sobre su funcionamiento. A manera de ejemplo, y sin que se mencionen todas ellas, se comprenden los arquezos de caja e inventarios físicos de bienes, verificaciones de antecedentes de currículos, entre otras.

Las transacciones y demás operaciones siempre deben ser registradas y clasificadas en el periodo contable adecuado, estando prohibido desplazar o anticipar el registro de ingresos o gastos para dar cumplimiento a metas presupuestarias.

Las estimaciones utilizadas en el proceso de cierre contable deben estar respaldadas con la documentación suficiente, cumplir con las normas contables y basarse en el mejor juicio.

Será obligatorio garantizar la oportunidad, completitud, exactitud y comprensibilidad de los reportes enviados a autoridades regulatorias.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	15 de 28

Queda expresamente prohibido distorsionar la verdadera naturaleza de las transacciones.

Los trabajadores no deben participar en esfuerzos de otros para evadir impuestos o para alterar la información a presentar al público o autoridades reguladoras.

Será también obligación de los trabajadores reportar malas prácticas en los registros o emisión de reportes utilizando la línea de denuncias.

COANIQUEM acepta que errores no intencionados pueden producirse ocasionalmente en la preparación y registro de información. Son violaciones a este Código de Conducta, solo aquellos esfuerzos intencionales de falsear, omitir o generar registros incompletos o inexactos.

## Título VII

### **“De las Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales, con el Medio Ambiente y los Conflictos de Interés”**

#### **Artículo 20°. - Importancia de la Comunicación.**

Todas las actividades de comunicación deberán respetar cabalmente todas las leyes y demás normas jurídicas atinentes a la materia. De igual modo deben hacerse teniendo en cuenta las normas y las prácticas de conducta tanto profesional como moral. Se llevarán a cabo con claridad, transparencia y oportunidad, salvaguardando, entre otras las informaciones sensibles.


#### **Artículo 21°. - La forma de la Comunicación.**

Para garantizar la integridad y la coherencia de la información, las relaciones de COANIQUEM con los medios de comunicación se llevará a cabo exclusivamente por lo establecido en las políticas y procedimientos de comunicaciones vigentes.

La comunicación en COANIQUEM tanto en su relación hacia el interior de la misma como hacia el exterior de ella reviste especial importancia, toda vez que mejora la atención de los pacientes, las relaciones entre quienes en ella laboran, mejorando el clima laboral y reduciendo la rotación del personal. En cuanto a la comunicación interna, en lo posible deben utilizarse canales de comunicación internos tales como, intranet, anuncios verbales, reuniones y otros, ello con el objeto de promover la participación, la comunicación y la cohesión.

La comunicación externa está destinada a influir en instituciones o grupos ajenos a COANIQUEM, tales como los organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros o internacionales.



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	16 de 28

La transmisión de información es un elemento de gestión clave para la relación de COANIQUEM con sus grupos de interés, la toma de decisiones, la solución de problemas, etc. Además, nos permite obtener información de retorno de esos grupos de interés.

Un buen proceso de comunicación debe servirnos para facilitar el flujo de mensajes e informaciones a fin de influir en la toma de decisiones, actitudes y conductas, todo ello con el fin de obtener una mejora continua y un más fácil alcance de los objetivos institucionales.

### **Artículo 22°. - Requisitos básicos de la comunicación.**

Para el logro de los objetivos indicados en el artículo anterior los trabajadores de COANIQUEM deben asegurarse que la comunicación que de ellos emane cumpla al menos con los siguientes requisitos:

- A.-Que el mensaje que se desea comunicar llegue a los destinatarios.
- B.-Que como consecuencia de la comunicación realizada se ha producido el cambio esperado en la conducta del receptor.
- C.- Que se genere una retroalimentación; es decir que se reciba información de retorno.
- D.- Que la información transmitida sea transparente y confiable y que no genere desconfianza y rechazo por parte de los receptores de la misma.

### **Artículo 23°. - De las Relaciones con las Autoridades.**

En las relaciones con las autoridades se respetará las normas de este Código de Conducta para la participación en reuniones, promoción de actividades, entrega de obsequios e invitaciones a eventos entre otras.


Los contactos con interlocutores institucionales se llevarán a cabo exclusivamente a través de representantes que hayan sido expresamente designados para aquello por COANIQUEM.

Es deber de los trabajadores cooperar con todas las solicitudes legítimas que realicen las autoridades públicas, así como realizarlas de manera transparente y por medio de los conductos regulares de contacto.

Toda petición de antecedentes efectuada por las autoridades mencionadas que sea distinta de las que habitualmente se formulan en los exámenes e informes regulares, deberá ser previamente encauzada hacia el Gerente del área respectiva.

Los trabajadores de COANIQUEM deberán abstenerse de cualquier forma de soborno de autoridades o de funcionarios públicos, por medio de ventajas personales, aunque sea para que cumplan sus obligaciones o apuren sus propias rutinas de trabajo, procedimientos que pueden configurar infracción penal.



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	17 de 28

#### **Artículo 24°. - Relaciones Interinstitucionales.**

Las relaciones interinstitucionales son aquellas que se establecen entre instituciones u organizaciones, ya sean públicas o privadas, para llevar a cabo un proyecto común y con el objetivo de colaborar a corto, medio y largo plazo. Debe entenderse este concepto desde el punto de vista más amplio posible.

Las relaciones con las instituciones con el/los estados u organismos internacionales se basarán en formas de comunicación abiertas y con objetivos claros y transparentes destinadas a la mejor comunicación y a responder a requerimientos y actos de los mismos, así como a las consultas, inspección, colaboración y cualquier otra de interés para ambas partes.

#### **Artículo 25°. -Conflictos de Interés.**

Para los efectos de este Código se entenderá que hay conflicto de interés cuando el interés directo o indirecto de cualquiera de nuestras instituciones, de un director, gerente, ejecutivo o trabajador que forme parte de ellas, vea afectada su independencia de juicio en una decisión o actuación determinada y que involucre los intereses de COANIQUEM en cualquiera de sus formas.


Se debe evitar toda situación en la que nuestros intereses personales entren o parezcan entrar en conflicto con los intereses de COANIQUEM. En estos casos, los trabajadores deben, en toda circunstancia, hacer primar estos últimos. Tratándose de directores deben éstos abstenerse de entrar en el debate, así como de adoptar cualquier resolución que afecte o grave los intereses institucionales.

Ningún trabajador podrá actuar a nombre de COANIQUEM en transacciones en que estén involucradas personas o entidades con quienes él, sus parientes sanguíneos y políticos o amistades, tengan alguna conexión o interés económico.

Los trabajadores informarán a la Jefatura de su área, quien a su vez informará al Comité de Dirección, acerca de la posesión directa o indirecta (a través de familiares o amistades) de un interés económico o vinculación societaria en cualquier entidad que trabaje o intente trabajar con COANIQUEM o en la competencia.

De la misma forma, directores, trabajadores y terceros con poder de representación, deberán informar sus parientes sanguíneos y políticos o amistades que ejerzan cargos como funcionarios públicos, cuando con motivo de sus funciones, puedan estar en posición de un potencial conflicto de interés.

En toda situación que involucre un conflicto de interés según lo indicado en este Código de Conducta, se deberá informar al Jefe del Área respectiva, y éste a la Gerencia General

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	18 de 28

acerca de la persona involucrada y se abstendrá de tomar cualquier decisión hasta que dicha autoridad adopte las medidas para asegurar la independencia y neutralidad de ésta.

Los Directores y trabajadores no deben intermediar en beneficio de terceros en transacciones que afecten los derechos, intereses u otros activos de la COANIQUEM.

El trabajador al que alguna entidad externa, por su cargo en COANIQUEM, le solicite participar como relator, panelista, profesor o consultor, sujeto al pago de honorarios, deberá informarlo a respectivo Jefe de Área, quien resolverá sobre su procedencia y los términos de tal participación, si fuera el caso.

Las decisiones referidas al personal y a sus asuntos, al igual que las conductas comerciales, deben basarse en sólidos principios éticos y en sanas prácticas de gestión, lo que obliga a evitar consideraciones especiales de empleo y dirección que atiendan exclusivamente, a vínculos familiares, personales o de amistad. Frente a tales situaciones, los trabajadores deben favorecer la imparcialidad e informar al Jefe de su Área respecto de los vínculos que puedan tener con la otra persona o entidad, y si es el caso, dejar que éste decida.

Se debe informar a la Jefatura de área respectiva; cualquier conocimiento que se tenga de familiares participando de un proceso de selección para ingresar a COANIQUEM. No se debe promover o favorecer sin la debida justificación las postulaciones de familiares o amistades.

Si alguno considera que existen intereses personales que pueden influir en el desempeño de sus funciones, habrá de comunicarlo por escrito a la Jefatura de Área, y ésta al Gerente General.


Quienes tengan alguna influencia en la decisión de compra de materiales o servicios, no deben involucrarse en inversiones personales relacionadas con las mismas.

Un conflicto de interés no necesariamente implica un incumplimiento a las normas de este Código, pero siempre debe ser previamente informado y aprobado por el Gerente del área y, según el caso por el Comité de Dirección.

#### **Artículo 26°. - Relación con el Medio Ambiente.**

Es deber de los directivos y trabajadores de COANIQUEM mantener un compromiso permanente con la protección, el cuidado y conservación del medio ambiente en todas sus manifestaciones.

En las políticas y procedimientos de COANIQUEM se contemplará siempre el cumplimiento de las exigencias legales, en especial la normativa ambiental vigente y aplicación de estándares responsables.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	19 de 28

Los destinatarios de este Código de Conducta deben realizar sus actividades procurando minimizar su impacto en el medio ambiente y teniendo presente el cumplimiento cabal de la legislación vigente al respecto.

Incidentes que involucren contaminación ambiental o una circunstancia que probablemente exponga a COANIQUEM, a clientes, a sus empleados o a terceros a consecuencias adversas, deben ser denunciados de inmediato utilizando nuestro canal de denuncias y/o a la Gerencia General. Dichas denuncias deben ser presentadas no más allá de 24 horas después de ocurrido el incidente.

Los trabajadores procurarán promover la imagen de COANIQUEM como una entidad comprometida con el medio ambiente.

Se prohíbe expresamente poner en peligro la salud y seguridad de la población.

Los trabajadores se comprometen a hacer uso eficiente de los recursos que ocupen en su trabajo, reciclar y fomentar las prácticas innovadoras que promuevan la eficiencia, especialmente la energética.

## Título VIII

### “De Las Relaciones con Proveedores y Contratistas”

#### **Artículo 27°. - La buena relación con proveedores y contratistas.**

Una buena relación con proveedores y contratistas proporcionará un beneficio mutuo, lo que significa que ambas partes siempre sean abiertas y flexibles.


Para ello, debe contar con una buena comunicación basada en objetivos claramente comprendidos, compartidos y un deseo de trabajar bien para y con los demás, la relación tiene una gran oportunidad de éxito.

Las buenas relaciones exigen el compromiso de ambas partes. Desde la calidad de la información inicial hasta la retroalimentación.

Las decisiones deben adoptarse siempre sobre bases objetivas que aseguren que son las que mejor satisfacen los intereses y necesidades de COANIQUEM.

Si existieren relaciones comerciales, personales, de parentesco o amistad con algún proveedor, deberá informarse de ello a los niveles superiores a fin que evalúen la situación y se cautele la objetividad y transparencia de las decisiones de compra.

Todo trabajador autorizado a aprobar o adjudicar órdenes o contratos de compra con proveedores de bienes o servicios, deberá basarse en estándares comerciales objetivos, a fin de evitar cualquier favoritismo personal real o supuesto. Este tipo de actividad debe realizarse en condiciones de total igualdad y en cumplimiento de las normas establecidas para ello.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	20 de 28

Los proveedores y contratistas deben recibir un trato justo, equitativo y libre de discriminaciones arbitrarias, debiendo siempre privilegiarse parámetros de utilidad, calidad, oportunidad y presupuesto favorables a COANIQUEM.

Las relaciones con proveedores y contratistas se enmarcarán en las políticas, manuales y procedimientos de la organización, compatibles con este Código de Conducta.

La elección y contratación de proveedores siempre estará basada en criterios técnicos, profesionales, éticos, y en las necesidades de COANIQUEM, debiendo elegir sus propuestas por medio de factores objetivos ya mencionados.

Los procedimientos de licitación y/o selección de proveedores deben ser objetivos transparentes, establecidos con anterioridad a la selección y demostrables ante las instancias superiores de COANIQUEM.

Toda oferta de proveedores o contratistas será sometida periódicamente a evaluación y comparación, para obtener continuamente mejores condiciones, calidad y servicio.

Todos los proveedores potenciales tienen idéntico acceso a la información, de tal forma que puedan elaborar sus propuestas.

Debe evitarse hacer negociaciones con empresas o personas sobre las cuales exista alguna duda razonable respecto de su probidad o principios éticos.


Es obligatorio asegurar la contratación de proveedores y contratistas que documenten estar en cabal cumplimiento de la legislación vigente; particularmente la de carácter laboral y a aquellas que eviten el trabajo infantil, así como, los impactos ambientales adversos. Asimismo, se velará por detectar cualquier situación que pudiera ser constitutiva de delito.

No se debe utilizar la calidad de trabajador de la organización para obtener ventajas personales.

Los proveedores, contratistas y terceros vinculados a COANIQUEM se deben comprometer no sólo a mantener su actividad alejada de la comisión de delitos sino también, a implementar un modelo de prevención de delitos en los términos de la Ley N°20.393 y sus modificaciones o, al menos, a establecer los mecanismos de control y supervigilancia necesarios para evitar la comisión de los delitos señalados en dichas normas.

#### **Artículo 28°. - Regalos y Atenciones.**

Para los efectos de este Código se tendrá como regalo cualquier bien o prestación que pueda tener un valor para el destinatario; tales como artículos o servicios entregados de forma gratuita o manifiestamente a precio rebajado.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	21 de 28

Siempre deberá velarse por mantener independencia de juicio en las decisiones de negocios de COANIQUEM.

Es práctica contraria a este Código de Conducta ofrecer o dar regalos a terceros, vinculados a ella, así como recibirlos o aceptar recibirlos, cuando dichos regalos pudieren razonablemente ser percibidos como incentivos, así como cuando tales acciones representen una violación a las políticas de COANIQUEM, o cuando pudieren incomodar o afectar su buena imagen o reputación. Se aceptarán solo cuando tal acción, por su naturaleza, sea entendida como una gentileza o acción de marketing.

Se velará siempre por mantener independencia de juicio en las decisiones de negocios de COANIQUEM.

Ningún trabajador podrá insinuar, solicitar, ni pedir obsequios o beneficios personales como condición para establecer relaciones comerciales o de interés para COANIQUEM, o a cambio de realizar algo o hacer promesas para un cliente o proveedor.

Si la devolución de un regalo o atención no fuese posible, deberá ser entregado a la Gerencia General para que, en conjunto con el receptor, determinen acerca de su destino; tales como, donar lo recibido a una institución de beneficencia, distribuirlo o sortearlo entre un grupo de trabajadores.


Los trabajadores se abstendrán de participar de reuniones, agasajos u otro tipo de situaciones con proveedores, contratistas, clientes y/o terceros vinculados a COANIQUEM. En caso de haber dudas sobre lo anterior, se deberá consultar al Gerente de su área.

Los trabajadores se cuidarán de que, al hacer invitaciones a cenas o eventos con motivo de asuntos de trabajo, éstas no impliquen o puedan ser entendidas como un compromiso, influencia indebida, o que, por su carácter, naturaleza o frecuencia, ello pudiera ser interpretado como la voluntad deliberada de afectar la independencia, imparcialidad o criterio de terceros.

Todas las invitaciones de cualquier naturaleza formuladas por proveedores, contratistas, clientes y/o terceros vinculados a COANIQUEM, deberán ser informadas al Gerente del área respectiva con el fin de evitar que toda posible presión comprometa el juicio de ejecutivos o trabajadores.

No podrán practicarse descuentos a proveedores, contratistas, clientes y/o terceros vinculados a COANIQUEM, ni cambiarse las condiciones de comercialización sin contar con la autorización pertinente, debidamente apegada a las políticas vigentes.

Las decisiones comerciales se basarán en el mérito de las ofertas recibidas, de los antecedentes técnicos y comerciales de los proveedores y en ningún caso podrán verse influidas por favores, regalos, invitaciones, préstamos o servicios de cualquier

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	22 de 28

naturaleza que efectúe alguna persona u organización que realice negocios con COANIQUEM o sea competidor de ella.

## **Título IX**

### **“Prestación de Servicios y Productos”**

#### **Artículo 29°. - Relaciones con los pacientes.**

Es de vital importancia para COANIQUEM establecer relaciones de confianza con nuestros pacientes y sus familias, basada en la excelencia de los servicios, la honestidad, transparencia y fidelidad a las normas éticas y profesionales.

Las relaciones con pacientes se enmarcarán además en las políticas, normas, manuales y procedimientos de la organización, compatibles con las disposiciones de este Código de Conducta, y cautelando un servicio de la más alta calidad.

COANIQUEM se compromete entregar a los pacientes y a sus familiares la información precisa, oportuna, relevante y verídica sobre sus servicios y productos; todo lo cual se efectuará a través de los canales establecidos para ello, y se deberá velar porque la oferta sea cumplida a cabalidad.

Es deber de todos, procurar los pacientes reciban un trato justo y equitativo, sin que tenga lugar ningún tipo de discriminación arbitraria; así como atender de manera rápida, transparente y eficaz las solicitudes de los pacientes, relacionadas con los servicios o productos, focalizando nuestras actividades hacia un compromiso personal con la satisfacción de los pacientes.


Es obligación de todos los destinatarios de este Código de Conducta, resguardar el uso adecuado de la información relativa a los pacientes.

## **Título X**

### **“De la Responsabilidad Penal - Ley N°23.393 y sus modificaciones”**

#### **Artículo 30°. - Conductas prohibidas por la Ley N°20.393.**

De conformidad a lo prevenido en la Ley N°20.393 y sus modificaciones quedan expresamente prohibidas las siguientes conductas: (1) Cohecho a funcionario público (nacional o extranjero); (2) Lavado de Activos; (3) Receptación; (4) Financiamiento del Terrorismo; (5) Corrupción entre Particulares ; (6) Apropiación Indevida; (7) Administración Desleal; (8) negociación incompatible, (9) inobservancia del aislamiento o de otras medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en pandemia, (10) contaminación del mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, (11) procesamiento,

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	23 de 28

apozamiento, transformación, transporte, comercialización de recursos hidrobiológicos vedados, (12) realización de actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los correspondientes derechos y (13) procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, de los cuales no se conozca su origen legal, estos últimos cuatro, tipificados en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los cuales fueren cometidos en el interés de COANIQUEM, o para provecho de alguno de sus directores, ejecutivos, controladores, trabajadores, representantes u otros prestadores de servicios.

**Artículo 31°. - Encargado de Prevención de Delito.**

Con la finalidad de minimizar el riesgo de que COANIQUEM se vea involucrado en algunos de los ilícitos señalados, la autoridad designará a un responsable del cumplimiento de dicha normativa (Encargado de Prevención del Delito), quién entre otras funciones deberá, implementar un modelo de organización, administración y supervisión adecuada para prevenir y sancionar la ocurrencia de los delitos penados. (Modelo de Prevención de Delitos)

**Artículo 32°. -Obligatoriedad de la Ley N°20.393 y sus modificaciones.**

Todos a quienes les fuere aplicable el presente Código quedarán obligados a dar cabal acatamiento de la Ley N°23.393 y sus modificaciones, debiendo observar una conducta recta y honesta, así como un estricto y diligente acatamiento del Modelo de Prevención de Delitos que se apruebe.

**Artículo 33°. - De las conductas prohibidas.**


Para los efectos de lo previsto en este Código se entenderá por:

**1.- Apropiación Indevida:** Apropiarse o distraer en perjuicio de otro, dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble recibida en depósito, comisión o administración o por cualquier otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

**2.-Cohecho o Soborno:** Entendiéndose como el ofrecer, dar o consentir en dar a un funcionario público, nacional o extranjero, para sí o un tercero, cualquier beneficio económico o de otra naturaleza, sea en razón de su cargo (sin contraprestación) o para que éste haga o deje de hacer algo (contraprestación) dentro o fuera del ámbito de sus funciones.

En el caso de cohecho o soborno de funcionarios públicos extranjeros, el soborno debe tener por propósito obtener o mantener cualquier negocio o ventaja en el ámbito de



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	24 de 28

transacciones internacionales o actividades económicas desempeñadas en el extranjero. Se sanciona el soborno de diplomáticos o funcionarios que trabajen en Chile para un país u organismo extranjero y el soborno de funcionarios públicos extranjeros fuera del país cometido por un chileno o una persona que tenga residencia habitual en Chile. (De acuerdo con el Código Orgánico de Tribunales, artículo 6.)

Lo anterior es sin perjuicio de la normativa U.S. Foreign Corrupt Practices Act de Estados Unidos (Ley sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero, "FCPA") que sanciona las prácticas corruptas de funcionarios públicos extranjeros y aquella aplicable de otros países donde tiene operaciones COANIQUEM.

**3.-Corrupción entre particulares:** Cualquier acto por el cual un empleado o mandatario de una persona jurídica del ámbito privado solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente por sobre otro.


Asimismo, se sanciona a quien diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario de una persona jurídica del ámbito privado tales beneficios para que favorezca o por haber favorecido la contratación del oferente por sobre otro.

**4.-Financiamiento del Terrorismo:** Entendiéndose como la persona natural o jurídica, que, por cualquier medio, directo o indirecto, solicita, colecta y/o entrega aporte de cualquier tipo, con el propósito de que éstos sean utilizados para facilitar cualquier acto de terrorismo, ya sea con un aporte en especies, dinero o colaborando de alguna otra forma con actividades calificadas como terroristas.

**5.-Lavado de Activos:** Cualquier acto realizado con la intención de ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, o adquirir, poseer, tener o usar los bienes que provienen de la comisión de un acto ilícito relacionado con el tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, apropiación indebida, administración desleal, infracciones al mercado de valores y financiamiento bancario, y otros delitos, para lucrar, vender, aportar a una sociedad, o cualquier otro fin, cuando al momento de la recepción del bien, se conocía su origen ilícito o ilegal.

**6.- Negociación Incompatible** (en el ámbito privado): Entendiéndose cuando una persona que por una causa legal administra bienes ajenos (directores o gerentes, árbitros, liquidadores, peritos o guardadores, entre otros) se interesare en su propio beneficio en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo.



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	25 de 28

**7.-Receptación:** Se refiere a cualquier persona que, conociendo su origen, o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, compre, venda y/o comercialice cualquier bien y/o especies robadas, hurtadas o apropiadas indebidamente, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

**8.-Administración Desleal:** Se produce cuando el que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado, según lo establecido en el artículo 470 N°11 del Código Penal.

Es decir, se produce el delito por el uso del dinero o bienes que se administra para fines no adecuados o contrarios al interés societario o del dueño del patrimonio. Cometería así este delito, por ejemplo, el gerente de una empresa que, a sabiendas e intencionalmente, la endeudara por sobre su capacidad de pago, causándole finalmente un enorme daño económico o insolvencia.


**9.-Contaminación de aguas:** Introducir o mandar a introducir, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable, en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

**10.-Explotación de Recursos Hidrobiológicos Vedados:** El artículo 139, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, tipifica y sanciona el procesamiento, apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados y sus derivados.

**11.-Apropiación Indevida de Recursos Bentónicos:** El artículo 139 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura sanciona a quienes realicen actividades extractivas en áreas de manejo y explotación del fondo marino, es decir, recursos bentónicos, sin ser titulares de los correspondientes derechos.

**12.-Procesamiento de Recursos Hidrobiológicos sin Acreditar su Origen Legal:** El artículo 139 ter de la Ley de Pesca y Acuicultura sanciona al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos sin acreditar su origen legal y que correspondan a recursos colapsados o sobreexplotados según informe anual de la Subsecretaría de Pesca.

**13.-Inobservancia del Aislamiento o de Otras Medidas Dispuestas por la Autoridad Sanitaria en Pandemia:** El que, a sabiendas y teniendo la autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, concurrir a su lugar de trabajo, cuando éste sea

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	26 de 28

distinto de su domicilio o residencia, a pesar de que éste se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

En dichos casos las técnicas utilizadas son prácticamente las mismas y se debe ser cuidadoso de no comprometer a colaboradores ni a COANIQUEM en ese tipo de conductas.

Será obligación de todos a quienes se les apliquen las prescripciones de este Código estar atentos a identificar a clientes que manejan grandes cantidades de dinero en efectivo o que buscan obviar requisitos legales, o bien, a proveedores que dan facilidades excepcionales de pago o presentan comportamientos inusuales o injustificados desde el punto de vista comercial.

Se deberá cuidar siempre que los dineros o bienes que reciban provengan de actividades lícitas y legítimas.

Del mismo modo, se deberá velar porque los dineros o bienes de COANIQUEM que tengan, administren, porten, inviertan o custodien nunca sean destinados a financiar actividades ilícitas de ningún tipo.

Todo aquel que tomare conocimiento o tuviere sospecha de la ocurrencia de cualquiera de las situaciones descritas tendrá la obligación de ponerlas en conocimiento del Encargado de Prevención de Delitos, lo que deberá hacer de inmediato o tan pronto le sea posible, ya sea de manera directa, o utilizando el canal de denuncia.

## **Título XI**


### **“De las infracciones y Denuncias”**

#### **Artículo 34º. - De las Infracciones y Denuncias.**

Todo aquel que tenga antecedentes sobre infracciones al presente Código de Conducta, ya sea por la ejecución de conductas ilícitas, ilegales o fraudulentas que ocurren o hayan ocurrido dentro o fuera de COANIQUEM, deberá ponerlas de inmediato en conocimiento del Gerente o Jefe de su Área, del Encargado de Prevención de Delitos y/o denunciarlas a través de los siguientes canales de denuncias de COANIQUEM:

- Correo electrónico: [cumplimiento@coaniquem.org](mailto:cumplimiento@coaniquem.org)
- Página Web: En la sección de denuncias.

Quienes reporten estas infracciones, gozarán del amparo institucional en lo referente a mantener reserva de las identidades cuando así se solicite. Ello con el objetivo de precaver que dicha acción genere una represalia en perjuicio del denunciante o de terceros. No se aceptarán represalias de ningún tipo en contra de quienes hayan

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	27 de 28

reportado, de buena fe, actuaciones o sospechas de conductas ilícitas o fraudulentas contrarias a este Código.

Será deber de la autoridad respectiva velar porque se adopten todas las medidas necesarias y convenientes para prevenir y sancionar eventuales represalias.

No son aceptables las denuncias que se formulen de mala fe, falsa o irresponsablemente, las que serán objeto de sanción, de acuerdo a los procedimientos internos de COANIQUEM y normativa legal vigente.

El proceso de denuncia y su tramitación posterior por medio del Canal se registrará por lo estipulado en el Procedimiento de Denuncias de COANIQUEM.

## **Título XII**


### **“De su Vigencia”**

El presente Código de Ética estará vigente luego de pasar 30 días de su aprobación por el Directorio y su correspondiente difusión.

### **Aprobación del Código de Conducta**

El Directorio en su carácter de máximo órgano administrativo de COANIQUEM será el encargado de aprobar el presente Código de Conducta, así como las eventuales modificaciones que se le hagan al mismo.

El presente Código de Conducta ha sido aprobado en forma unánime por el Directorio en sesión celebrada en septiembre de 2021.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>			
	Nivel de Confidencialidad	Público	Versión	01
			Fecha de Aprobación	Sept. 2021
			Página	28 de 28

### **Reconocimiento del Código de Ética y Conducta - Carta de compromiso**

Certifico que he leído y comprendido los lineamientos dispuestos en el presente Código, así como entiendo que su cumplimiento es obligatorio sin excepción y que la Institución me ha informado sobre el alcance de las normas contenidas en él y de los efectos derivados de su incumplimiento.

Manifiesto que en mi comportamiento deberé dar cumplimiento a los estándares aquí establecidos, por lo cual confirmo que no conozco ninguna violación al presente Código y por tanto no tengo conflictos de interés que puedan perjudicar mi vinculación con la Institución, ni afectar su nombre.

Fecha: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

Nombre completo: \_\_\_\_\_ -

Rut: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_